

RESOLUCIÓN UNRN N° 790 /09

Viedma, 30 DIC 2009

VISTO, el Expediente N° 228/09 del Registro de la Universidad Nacional de Río Negro mediante el cual se tramita la firma de Convenios entre la Universidad Nacional de Río Negro y la Asociación Biblioteca Sarmiento de San Carlos de Bariloche.

CONSIDERANDO

Que el día 10 de Marzo del 2009 ha sido rubricado un Acuerdo Marco de Cooperación entre la Universidad Nacional de Río Negro y la Asociación Biblioteca Sarmiento de San Carlos de Bariloche.

Que en el mismo las partes se comprometen a establecer una relación de cooperación académica mutua, la que tendrá por objetivo propender al desarrollo y uso de material bibliográfico e instalaciones de estudio, investigaciones, desarrollo y transferencia de tecnología y formación de recursos humanos.

Que la firma del citado Acuerdo propende al desarrollo de la UNRN.

Que el Rector Organizador tiene las atribuciones conferidas por el artículo 49° de la Ley N° 24.521, en particular las atribuciones propias del cargo y las que normalmente corresponden al Consejo Superior.

Por ello:

EL RECTOR ORGANIZADOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO NEGRO

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el Acuerdo Marco de Cooperación entre la Universidad Nacional de Río Negro y la Asociación Biblioteca Sarmiento de San Carlos de Bariloche, cuyo texto corre agregado como Anexo a la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- Registrar, comunicar y archivar.



JUAN CARLOS DEL BELLO
RECTOR ORGANIZADOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE RIO NEGRO

ACUERDO MARCO DE COOPERACIÓN

Entre la ASOCIACIÓN BIBLIOTECA SARMIENTO de San Carlos de Bariloche, Provincia de Río Negro, con domicilio en el Centro Civico de la ciudad de San Carlos de Bariloche, en adelante "LA BIBLIOTECA", representada en este acto por el Presidente y por el Secretario de la Comisión Directiva, señores Jorge Paolinelli, DNI N° 11492910 y Rodolfo López Alfonsín DNI N° 13714373 respectivamente, por una parte, y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE RIO NEGRO, representada por su Rector, Lic. Juan Carlos Del Bello, DNI N° 8.431.234, con domicilio legal en la Avda. Colón N° 450 Depto, 1 de la Ciudad de Viedma en adelante denominada "UNRN" por la otra,

ACUERDAN

La celebración del presente convenio académico marco, que habilita a su vez la suscripción de programas específicos que las partes determinen, sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Las partes se comprometen, a partir de la firma del presente, a establecer una relación de cooperación académica mutua y sin que ello implique exclusividad para cualquiera de las partes. La cooperación académica tendrá por objetivo propender al desarrollo y uso de material bibliográfico e instalaciones para estudio, investigaciones, desarrollo y transferencia de tecnología y formación de recursos humanos.

SEGUNDA: Las partes deciden la creación de una Comisión Mixta que entenderá en el área especificada y tendrá funciones de coordinación y planificación en relación con las actividades académicas que se organicen en forma conjunta. Estará integrada por un (1) representante de UNRN y un (1) representante de LA BIBLIOTECA que será designado por cada institución parte y por un período mínimo de un año renovable automáticamente.

TERCERA: La Comisión Mixta tendrá las siguientes funciones:

- a) Evaluar la factibilidad de las propuestas conjuntas acerca de diferentes actividades y emprendimientos de carácter académico.
- b) Evaluar criterios de prioridad con respecto a la selección e implementación de las propuestas.
- c) Establecer el marco normativo general, que permita revisar y actualizar los proyectos en función de los resultados obtenidos, y de la demanda de la población potencial a la que se orienta.
- d) Proponer mecanismos de evaluación y seguimiento de las acciones conjuntas desarrolladas.
- e) Sugerir la adquisición de bibliografía y equipamiento apropiado para el logro de los fines a alcanzar.

Para tener validez lo resuelto por esta Comisión Mixta deberá ser refrendado por las partes firmantes del presente convenio.

Integra Resolución N° 790

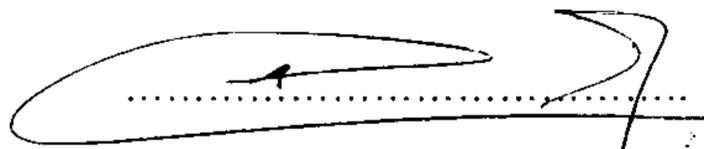
De Fecha: 30 DIC 2009

CUARTA: Las partes se comprometen a firmar convenios anexos por cada actividad conjunta para establecer en cada caso las pautas administrativas, económicas, de organización y académicas que corresponda.

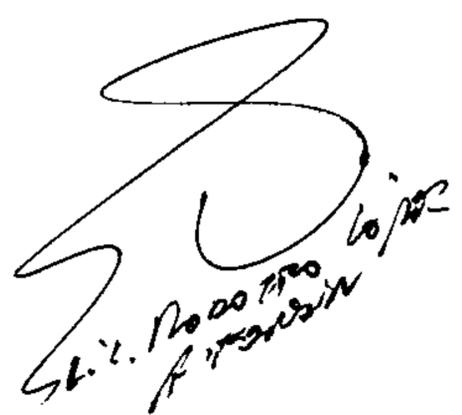
QUINTA: Este convenio será válido por un período de (5) años renovables automáticamente. Después de dicho período, cualquiera de las partes firmantes podrá denunciarlo; en caso contrario, el convenio se renovará automáticamente.

SEXTA: El presente convenio no importa asociación de ninguna naturaleza, ni tipo societario alguno, sea regular o irregular ni genera ningún tipo de obligación ni responsabilidad que no sea prevista expresamente en el presente o en los convenios anexos.

SEPTIMA: Las partes firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de San Carlos de Bariloche, Provincia de Río Negro, a los 10 días del mes de marzo de 2009.


.....
JORGE PAOLINELLI
PRESIDENTE
Asociación Biblioteca Pop. Sarmiento


.....
Por UNRN


St. L. No 20 1990
R. 1990 10/10/09

LIB. PAOLINELLI
REGION CABA 1990
UNIVERSIDAD NACIONAL RIO NEGRO

Integra Resolución Nº 790
De Fecha: 30 DIC 2009